



# Obligación de indemnizar de la aseguradora pese al impago de la prima mientras no notifique al tomador la resolución del contrato

**Acción directa del perjudicado vía artículo 76 de la ley del contrato de seguro**

**Por** Jesús Pérez Morillas. Abogado de Cremades & Calvo-Sotelo

La Ley de Contrato de Seguro dispone de una disciplina especial para regular la obligación de pago debida por parte del tomador de la póliza de seguro, a tenor de la redacción y comercialización en masa de dichas pólizas. Es innegable que el régimen general de las obligaciones no resulta operativo en el supuesto de incumplimiento del pago de la prima por parte del tomador de una póliza, motivo por el que se articula el procedimiento previsto en el artículo 15 de la Ley del Contrato de Seguro<sup>[1]</sup> con los matices que sistemáticamente han venido fijando los Tribunales, en su doble vertiente: aseguradora-asegurado y aseguradora-perjudicado

## 1.- Introducción

En este sentido, pasaremos a detallar con mayor profundidad la Sentencia del Pleno del Tribunal Supremo número 267/2015, de 10 de septiembre, que ha venido a fijar la doctrina de la Sala respecto a la interpretación del artículo 15 en lo relativo al seguro obligatorio de responsabilidad civil de vehículos a motor; así como la Sentencia del Tribunal Supremo número 357/2015 de 30 de junio, donde se pronuncia sobre el momento en que se entiende impagada la prima cuando se ...